



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ADMINISTRACION

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

**ARTICULO DE OFICIO.**  
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta y Real familia continúan en Avila, sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 16 de Setiembre.

**Presidencia del Consejo de Ministros.**  
REALES DECRETOS.  
De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que el nombramiento del Consejero de Estado hecho por mi Real decreto de 3 de Noviembre de 1865 en favor de D. Francisco de Cárdenas, se entienda comprendido en la categoría segunda del artículo 6.º de la ley orgánica del mismo Consejo.

Dado en Avila á 14 de Setiembre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Gabriel Enriquez y Valdés, como comprendido en el artículo 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarte á la Sección de Hacienda del expresado Cuerpo.

Dado en Avila á 14 de Setiembre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

**REAL ORDEN.**  
Número 5.º Circular.  
Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta capital el Mariscal de Campo D. Francisco Parrero y Lobato de la Calle, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que vuelva á encargarse de la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1866.—Valencia.—Señor.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

**REALES ORDENES.**  
**Agricultura.—Exposición universal de 1867.**  
Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Minas D. Casiano de Prado, quien en tal concepto era individuo de la Comisión general española para la Exposición universal de París de 1867, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para sustituirle en este último cargo á D. Amalfo Maestre, Inspector general de la misma clase y cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1866.—Orovió.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### CONSEJO PROVINCIAL de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta provincia, de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el mes de Julio último, en la forma siguiente: entendiéndose con arreglo á peso y medida de Castilla.

Escudos.  
Racion de pan con 0.70 kilogramos 0.053  
Racion de cebada 4 kilogramos 0.188  
Arroba de paja 11 kilogramos 0.128  
Arroba de carbon 11 kilogramos 0.448  
Arroba de leña 11 kilogramos 0.129  
Arroba de aceite 12.563 litros 6.254

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1866.—El Presidente, Feliz Cantin. El oficial 1.º secretario su balterno, Francisco Bollosta.

Certifico que en el expediente de juicio verbal civil seguido en el mismo á instancia de Miguel Sison propietario y vecino de esta localidad contra Valentin Molinero de igual vecindad y oficio del campo, recayó la sentencia que literalmente dice.

En la villa de Mesones á los 18 dias del mes de Setiembre y del

### CONSEJO PROVINCIAL de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta provincia, de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el mes de Julio último, en la forma siguiente: entendiéndose con arreglo á peso y medida de Castilla.

Escudos.  
Racion de pan con 0.70 kilogramos 0.053  
Racion de cebada 4 kilogramos 0.188  
Arroba de paja 11 kilogramos 0.128  
Arroba de carbon 11 kilogramos 0.448  
Arroba de leña 11 kilogramos 0.129  
Arroba de aceite 12.563 litros 6.254

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1866.—El Presidente, Feliz Cantin. El oficial 1.º secretario su balterno, Francisco Bollosta.

Certifico que en el expediente de juicio verbal civil seguido en el mismo á instancia de Miguel Sison propietario y vecino de esta localidad contra Valentin Molinero de igual vecindad y oficio del campo, recayó la sentencia que literalmente dice.

En la villa de Mesones á los 18 dias del mes de Setiembre y del

año del sello; el Sr. D. Francisco Casaus Juez de paz de la misma estando en audiencia pública y ante mi su infrascrito secretario interino dictó la del tenor siguiente:

Sentencia. Visto el precedente juicio instado por Miguel Sisamon de esta vecindad contra su convecino Valentin Molinero por el cual reclama una cantidad líquida de 270 rs. vn. negocio es que debe ventilarse en juicio verbal según dispone el título 14 de la ley de enjuiciamiento civil.

Considerando que presentada la demanda por el referido Sisamon en un todo conforme á lo dispuesto por los referidos título y ley en su art. 1166, se proveyó la correspondiente citación ordenando llevarla á efecto por todos los medios legales, la cual hubo necesidad de efectuarla en la forma dispuesta por el art. 23 de la misma entregando el duplicado ó copia de la demanda á la muger del referido demandado.

Considerando que llegada y trascurrida la hora fijada para la celebración del acto, no quiso concurrir el demandado, á pesar de por su familia haberle sido comunicada la demanda, según terminante declaración de su muger María Gaseon, que se presentó diciendo no quería concurrir su marido.

Considerando que presente según se hallaba el demandante manifestó debía declararse rebelde y el Sr. Juez de Paz vista la legal tramitación de la citación así lo acordó, ordenando al demandante confirmarse, reformarse ó ampliarse su demanda.

Considerando que el demandante se ratificó en lo que tenía pedido y solo pidió de nuevo se condenase al demandado en todas las costas del expediente, mas la indemnización de perjuicio ó perjuicios que se le pudiesen introgar por no haberle entregado á domicilio la cantidad que reclama, según era pacto como podira probarlo con el testigo M. Victorino Mansilla y alguno otro en caso de necesidad.

Considerando que á la sazón, y aunque sin llamarla se encontraba presente la muger del demandado á esta se le preguntó que si era cierto tenían que entregar á su convecino Miguel Sisamon y Ostariz y hasta el día 8 de los corrientes una cantidad de 270 rs. vn. la cual contestó categorica y afirmativamente.

Considerando que no admite duda es justo en todas sus partes la demanda que motiva este expediente y que no se encuentra razón fundada para que el demandado no haya satisfecho á su legítimo acreedor la cantidad que resulta

deberle y mucho menos para no concurrir al acto del juicio prueba muy bien que el Sisamon no le ha quedado otro recurso que ampararse á la justicia para hacer efectivo su legítimo crédito.

Por tanto; fallo que debo condenar y así lo hago al demandado al pago de principal, costas y perjuicios que le origine su morosidad al demandante debiendo esta mi sentencia ser notificada al demandante en forma legal, y por lo que toca al demandado entenderse con los estrados del juzgado y demás medios de publicidad que previenen los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronunció mandó y firmó el Sr. Juez de paz D. Francisco Casaus de que yo el Secretario interino certifico.—El Juez de Paz, Francisco Casaus.—D. S. O., Andrés Cimorra, Secretario interino.

Y á fin de que el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia se digne ordenar sea insertado en el Boletín oficial, libro y firmo la presente fiel y legítima copia de su original que queda en la secretaría de mi cargo debiendo ser visada y sellada por el Sr. Juez.

Mesones 18 de Setiembre de 1866.—Andrés Cimorra.—Visto Bueno.—El Juez de Paz, Francisco Casaus.

D. Atanasio Tuñón; Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina y Juez de primera instancia del Distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Eduardo Miranda para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre lesiones apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1866.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S. Justo Emperador.

Por el presente tercer edicto y pregon, llamo, cito y emplazo á la viuda de Celedonio Borobia para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado; pues de no hacerlo pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre suicidio de aquel.

Dado en Zaragoza á 15 de Setiembre de 1866.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S. Juan D. Ambroj.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Justo Maicas para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra Justo Maicas y otro sobre quebrantamiento de condena, apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1866.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de su señoría, Justo Emperador.

D. Pascual Sisto de Val, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Juez de Paz del Distrito del Pilar y ejerciente la judicatura de primera instancia del mismo por traslación del propietario.

Hago saber: que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra José Llerius y Zuferrri sobre hurto tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta bajo el día 2 del próximo Octubre, de un ferrinal dividido en fajas ó porciones sito en San Esteban de Litera y su partida del Estano de dos fanegas y media de sembradura de superficie, lindante la una con la otra y todo ello por Oriente, Mediodía, y Norte con sierras comunes y por Poniente con corral de la viuda de Martín Llesta retasado en 700 rs.

Una vina sita en el propio término partida de la Obaga del Toll de seis fanegas de sembradura lindante por Oriente con Antonio Llerius por Mediodía con monte de la villa de Azanuy por P. con Joaquin Puibert y por N. con Esteban Solano, en 825 rs.

Otra vina sita en término de dicha villa partida de la Sosa de 9 fanegas y cuatro almudes de sembradura lindante por O. y P. con tierras comunes por Mediodía con Agustín Llesta y por Norte con Joaquin Latorre, paga treudo anual á este retasado en 1004 rs.

Un campo de dos juntas de sembradura en el término de San Esteban y partida del Tozaleros lindante por Oriente con el Monte de la villa de Tamarite por M. y P. con Cabañera y por Norte con la viuda de Vicente Martín en 500 reales vellón.

Y una casa en la calle del Estano de San Esteban de Litera señalada con el número 42 el fondo mide ocho metros y 44 centímetros de longitud y 4 metros y 18 centímetros de latitud de superficie y la fachada ocho metros y 44 centímetros de superficie y de esta hasta el tejado 4 metros y 20 cen-

timetros, y el corral descubierto que además hay mide ocho metros de longitud y cuatro metros y 18 centímetros de latitud superficial; linda con derecha casa y entrando á mano derecha con la de Manuel Soler por un lado, por el otro con senda de herederos y por la espalda con otro corral de la viuda de Martín Llesta retasada en 3500 rs. vn.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en el de Tamarite y San Esteban de Litera dicho día 2 de Octubre y su hora de las 11 de la mañana.

Dado en Zaragoza á 15 de Setiembre de 1866.—Pascual Sisto de Val.—Per mandado de S. S., Justo Almenara.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El Sr. Gobernador de esta provincia me traslada con fecha 15 del corriente la Real orden que sigue:

«Gobierno de la provincia de Zaragoza.—La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 40 del actual me dice lo siguiente.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 28 del mes próximo pasado la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr. —He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la reclamación de D. Eduardo Atenacho, vecino y del comercio de Cadiz, solicitando se le permitiese trasbordar 18 350 cigarrillos, 1895 cajetillas y 8 libras de picadura que procedentes de la Habana habían arribado á aquel puerto en el vapor Sto. Domingo de Tránsito para Lisboa, y visto lo manifestado por la Dirección general de Impuestos indirectos y la Administración de Hacienda pública de aquella provincia ha acordado S. M. prevenir á V. D. que hallándose prohibidos los depósitos de tabacos tanto en los generales como en los especiales de puerto, y no estando autorizados los trasbordos, ni pudiendo conducirse tampoco como de tránsito, no procede acceder á lo solicitado por el Sr. Atenacho. De Real orden lo digo á V. D. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Administración de Hacienda pública previniéndole que enida se insertó en el Boletín Oficial de esa provincia para que el público conozca esta Real disposición.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.»

Y esta Administracion cumpliendo con lo que se la ordena, lo anuncia al público por medio de este periódico para conocimiento del mismo.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1866.—Ventura de la Peña.

ADUANAS.—COMISOS.

El día 25 del actual y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en el almacén de Comisos de esta Administracion la subasta pública de varios géneros los cuales se hallan subdivididos en lotes, en la forma siguiente.

*Expediente número 53.*

GÉNERO LICITO.

Lote único.

Veinte y cuatro botellas de cabida 7 decilitros, conteniendo licor denominado «Marrasquino de Zara» á 900 milésimas de escudo una, 21,600.—Veinte y cuatro tarros id. «Curazao» á 2 escudos uno, 48.—Veinte y cuatro botellas id. «Anisete de Burdeos» á 900 milésimas, 21,600.—Nueve id. «Raspall» á 1 escudo 600 milésimas, 14,400.—Once id. «Chartreuse» á 5 escudos 400 milésimas, 57,400.—Cuatro id. «Coñac» á 800 mls. 3,200.—Total 146 escudos 200 mls.

*Expediente número 55.*

GÉNERO LICITO.

Lote único.

Diez y seis kilogramos 800 gramos hilo torcido á tres cabos para coser, en 452 carretes, á 5 escudos 400 mls. kilogramo, 57 escudos 120 mls.

*Expediente número 58.*

GÉNERO LICITO.

Lote único.

Cuarenta y un kilogramos «Canela java» á 900 milésimas uno, 36,900.—Noventa y dos kilogramos «Quina en rama» á 800 milésimas uno, 75,600.—Total 110 escudos 500 mls.

*Expediente número 16.*

GÉNERO LICITO.

Lote único.

Una máquina de hierro para esmerilar las cardas, su valor 80 escudos.—Un juego de poleas de hierro su valor 26,700.—Total 106 escudos 700 mls.

*Expediente número 20.*

GÉNERO LICITO.

Lote único.

Tres kilogramos «Estoraque

liquido» á 1 escudo 200 milésimas uno, 3,600.—Cincuenta y cinco kilogramos «Raiz de lirio de Florencia» á 800 mls. uno, 44 escudos.—Total 47 escudos 600 milésimas.

*Expediente número 52.*

GÉNERO LICITO.

Lote único.

Ciento cuarenta y cinco litros licor denominado «Rom» á 1 escudo 600 mls. uno, 252.—Ciento quince litros id. id. á 1 escudo 200 milésimas, 158.—Total 370 escudos.

*Expediente número 55.*

GÉNERO LICITO.

Lote único.

Veinte kilogramos «Perfumeria» en doce docenas pastillas de jayon á 2 escudos 200 mls. kilogramo, total 44 escudos.

*Expediente número 56.*

GÉNERO LICITO.

Lote único.

Cincuenta kilogramos «Bacalao noruega» á 300 mls. uno, 15.—Tres kilogramos «Canela ceilan» á 5 escudos uno, 9.—Total 24 escudos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1866.—El Administrador, Ventura de la Peña.

*Ayuntamiento Constitucional de la villa de Vera.*

Aprobado por la superioridad el proyecto de conduccion de aguas potables á la fuente pública de este pueblo, se señala para la subasta de esta obra el día 15 de Octubre próximo á las 12 de su mañana ante este Ayuntamiento bajo el tipo de 3.247 escudos 632 milésimas á que asciende el presupuesto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Casa Consistorial de este pueblo hallándose en el mismo de manifiesto desde este día para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 324 escudos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite ha-

berlo verificado en esta depositaria de fondos municipales.

En el caso que dos ó mas proposiciones fuesen igualmente ventajosas se abrirá únicamente entre sus actores licitacion verbal por 15 minutos de término con el tanto de mejora á la postura que fijará en el acto la presidencia.

Vera 16 de Setiembre de 1866.—El Presidente, Bruno Redrado.

*Modelo de proposicion.*

D.... vecino de tal enterado del presupuesto y condiciones para la ejecución de las obras de conduccion de aguas potables del pueblo de Vera me comprometo tomarlos á mi cargo con entera sujecion á los mismos la cantidad de (en letra)

Fecha y firma.

ANUNCIO.

Por disposicion del Ayuntamiento Constitucional de el lugar del Frasnó, y de mandamiento del Sr. Administrador de la Hacienda pública, se arriendan á libre venta las especies de consumos de dicho pueblo por sola una vez, cuya subasta tendrá lugar el día 27 de los corrientes, á las 10 de su mañana, en las Casas Consistoriales del referido pueblo de el Frasnó.

CUERPO DE TETÉGRAFOS.

*Direccion de servicio de Calatayud.*

El día 26 de los corrientes á la una de la tarde se verificará la venta en pública subasta de algunos efectos de moviliario procedentes de la suprimida estacion de Alhama. Dicha subasta se hará simultáneamente en el local que ocupaba aquella estacion y en el que ocupa la de esta ciudad, en cuyos locales habrá una lista de los efectos puestos en venta y en sus oficinas se darán cuantos pormenores se deseen, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no cubra el precio marcado en dichos efectos.

Calatayud 17 de Setiembre de 1866.—El Subdirector, Eusebio Lopez Zaragoza.

ARRIENDO DE PASTOS

*para ganado lanar y cabrio,*

En la primera dehesa que se pisa en la provincia de Cáceres al terminar la de Toledo en el puerto de S. Vicente, siguiendo las cañadas del ganado trashumante, y cuyo difícil y escabroso camino no dá idea alguna de las hermosas vegas y dilatados valles

donde abundan ricos y no aprovechados pastos para ganado lanar, y cuyos altozanos y sierras abundan en jaras, lentiscas, brezos, madroñas, carrascas y rebollas, para pastos de ganado cabrio, se reciben, ó acogen, ganados por el tiempo que se convenga á precios sumamente baratos.

A la parte norte de dicha dehesa hay otra del propio dueño, y entre ambas forman una estension de unas tres leguas de largo, por dos de ancho, y en una y otra abundan las fuentes de dulces y claras aguas que formando multitud de constantes arroyos y regajos, sostienen la corriente de un rio que cruzan ambas dehesas en toda su longitud.

Nadie que haya cruzado el áspero camino ó cañada (y eso que le cruzan la mayor parte de los ganados trashumantes) se puede formar una idea, sin internarse en ambas dehesas, de lo feráz y pingüe de estos terrenos, de la abundancia y bondad de sus fuentes y abrevaderos, y su dueño invita á los dueños de cabañas, y principalmente á los de machadas ó cabradas, á que los visiten ó hagan visitar por sus mayores.

Las dehesas están en el término de Alia; pero tres leguas antes de llegar á dicho pueblo y se llaman, una Valdepuercas y otra Ventosilla, y ya en el año pasado se quedó en la primera de ellas una cabaña trashumante procedente de Guadalajara, y á la conciencia del dueño de la cabaña apela el de estos terrenos para que testifique el buen estado de salud, robustez y limpieza en que las sacó al regresar á su país; siendo de notar el haberse ahorrado muchas leguas de camino y los consiguientes peligros y decremento del ganado.

Los que deseen acoger sus ganapos en dichas dehesas, pueden dirigirse á D. José Ramirez de Arellano, verificador general de platería del Reino, plazuela de la Platería de Martinez núm.º 1, en Madrid, ó á D. Manuel Quiroga, cirujano del Campillo de la Jara, provincia de Toledo.

Se preferirá al que primero se presente.

*Rectificacion de los amillaramientos y Catastros.*

Los Ayuntamientos que deseen rectificarlos, se les reformarán y arreglarán á su satisfaccion por un módico precio, y se responde de su aprobacion siempre que den los datos exactos.

Se practicarán los trabajos en los pueblos si lo exigen.

Se tratará calle de S. Lorenzo núm. 20, 1.ª habitacion Zaragoza.

**LOTERIA NACIONAL**  
Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 27 de setiembre de 1866.

Constará de 40.000 billetes, al precio de 10 escudos (100 rs.), distribuyéndose 280.000 escudos (140.000 pesos) en 1800 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de 40.000	40.000
1 de 20.000	20.000
1 de 10.000	10.000
2 de 2.000	4.000
10 de 1.000	10.000
30 de 400	12.000

En el caso que dos ó mas personas compraren un billete, se repartirá el premio en partes iguales.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán á un escudo (10 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el artículo 29.

en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el hospicio y colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. — El Director General Esteban Martínez.

**Pago de premios de Bienes nacionales.**  
D. Manuel Galindo y Marco continúa encargándose del pago de segundos y sucesivos plazos de fincas de Bienes nacionales mediante una pequeña comision para gastos de Correo y escritorio: sin más que enviarle el importe de aquellos en metálico ó libranzas corrientes sobre esta capital. Su despacho calle de Jaime primer número 46 primer piso, Zaragoza.

**Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las Obras del Sto. Templo de Ntra. Sra. del Pilar.**

FECHAS.	CONCEPTOS.	DEBE.
1.º Agosto.	Existencia que resultó en 31 de Julio.	800975 88
2.º	Por 288 recibos mensuales del proximo pasado Julio.	9489 57
Existencia en 31 de Agosto		777854 85
Zaragoza 31 de Agosto de 1866. — El Contador 2.º, Fernando Aranda.		

FECHAS.	CONCEPTOS.	HABER.
Agosto 5	A D. Juan Antonio Añena arquitecto por sus honorarios de mes de Julio último.	1250
4	A D. Miguel Ros sobrestante por una relacion de jornales y materiales.	4450
9	A D. Manuel Sarte su cuenta de carpinteria.	410
	A D. José Yarza, arquitecto sus honorarios del mes de Julio.	1250
10	A D. Gregorio Campos su cuenta de cantería.	3014
11	A D. Miguel Ros, por jornales y materiales.	4265 25
16	A D. Bonifacio Huerta su cuenta de gastos de oficina.	512
18	A D. Miguel Ros por jornales y materiales.	6221 25
25	Al mismo por id. id.	40536 42
31	A D. Juan Mazon su haber del presente mes.	500
	A D. Mariano Gta id. id.	500
	A D. José Pinzano id. id.	120
Existencia para 1.º de Septiembre		777854 85
Zaragoza 31 de Julio 1866. — El Depositario, Vicente Ribera.		

**ARRIENDO DE PASTOS**  
En la primera dehesa que se pisa en la provincia de Cáceres al terminar la de Toledo en el puerto de S. Vicente, siguiendo las cañadas del ganado trashumante, y cuyo difícil y escabroso camino se ha de ir á las hermesas y fértiles valles de la provincia de Cáceres, para ganado lanar y cabrio.

Imprenta de Antonio Gallifa.